

BOLETIN DE LA COMUNIDAD DE MADRID OFICIAL



AÑO 1998

LUNES 16 DE FEBRERO

NÚM. 39

SUMARIO

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE HACIENDA

Creación y amortización puestos de trabajo

- Orden 207/1998, de 6 de febrero, de la Consejería de Hacienda, por la que se crean y amortizan determinados puestos de trabajo en la Consejería de Hacienda 3

C) Otras Disposiciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

Nombramiento Secretario Consejo de Administración

- Orden 125/1998, de 13 de febrero, del Consejo de Presidencia Presidente del Consejo de Administración del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por la que se nombra Secretario del Consejo de Administración 3

CONSEJERIA DE HACIENDA

Corrección de errores

- Corrección de errores a la Orden 71/1998, de 23 de enero, del Consejero de Hacienda, por la que se regula la concesión de ayudas de cuidado de hijos 3

Dirección General de Tributos

Nombramiento

- Decreto 16/1998, de 5 de febrero, por el que se nombra Vocal de la Junta Superior de Hacienda 6

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y EMPLEO

Convocatorias ayudas

- Orden 663/1998, de 4 de febrero, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de ayudas en el período 1998/1999 para la instalación de puertas en cabinas de ascensores 6

- Orden 664/1998, de 4 de febrero, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de ayudas en el período 1998/1999, para promocionar la sustitución de calderas centralizadas de carbón por gas natural 8

Regulación proceso electoral Cámara de Comercio

- Orden 1215/1998, de 30 de enero, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se desarrollan determinados aspectos del proceso electoral para la renovación del Pleno de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid 10

Dirección General de Industria, Energía y Minas

Convocatoria pruebas selectivas

- Resolución de 15 de enero de 1998, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se convocan pruebas selectivas para la obtención del carné de instalador autorizado de fontanería 11

Instituto Madrileño para la Formación (IMAF)

Corrección de errores

- Corrección de errores de la Orden 2952/1997, de 2 de octubre, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se convocan 190 becas para la formación de Auxiliares Técnicos para la Innovación 14

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

Modificación Puntual Plan General de Ordenación Urbana

- Resolución de 26 de diciembre de 1997, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, relativa a Modificación Puntual número 15 del ámbito del Plan General de Ordenación Urbana "Pesadilla", del término municipal de San Sebastián de los Reyes, promovida por el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes 14

Recurso

- Resolución de 8 de enero de 1998, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se hace público edicto relativo a recurso ordinario interpuesto por don José Romero Peral, contra resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda 16

ANEXO II

INSTALADOR AUTORIZADO DE FONTANERÍA

A) Requisitos particulares de los interesados

No se requiere ningún requisito particular, sin embargo, los aspirantes podrán presentar la documentación que estimen pertinente para acreditar en su expediente la realización de trabajos de fontanería.

B) Programa

B.1. Prueba teórica:

- Normas Básicas para las instalaciones interiores de agua (Orden de 9 de diciembre de 1975, "Boletín Oficial del Estado" de 13 de enero de 1976).
- Normas sobre documentación, tramitación y prescripciones técnicas de las instalaciones interiores de suministro de agua (Orden 2106/1994, de 11 de noviembre, de la Consejería de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de febrero de 1995).

B.2. Prueba práctica (para todos los aspirantes):

1. Croquis, trazado y medición de tuberías.
2. Bombas y motores, diferentes tipos.
3. Curvado de tubos.
4. Corte de tubos.
5. Canalizaciones de plomo, soldaduras, codos, injertos, etcétera.
6. Canalizaciones de cobre, soldaduras, codos, injertos, uniones, etcétera.
7. Canalizaciones de hierro, soldadura, codos, injertos, atornillados de tubos, uniones.
8. Canalizaciones en otros materiales, tales como plástico, zinc, gres, fibrocemento, etcétera.
9. Uniones mecánicas. Racores, bridas, etcétera.
10. Fijación de tuberías y colocación de protecciones.
11. Aparatos sanitarios y sus accesorios. Características y presiones de funcionamiento.
12. Elementos de control, regulación y medida, grifería y presiones de funcionamiento.
13. Evacuaciones, ejecución con tubos metálicos, rígidos, flexibles y otros materiales. Colocación de rejillas.
14. Instalaciones de contadores.

(03/4.535/98)

Consejería de Economía y Empleo

INSTITUTO MADRILEÑO PARA LA FORMACIÓN (IMAF)

363 *CORRECCION de errores de la Orden 2952/1997, de 2 de octubre, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se convocan 190 becas para la formación de Auxiliares Técnicos para la Innovación.*

Advertidos errores en la transcripción de la citada Orden publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 10 de octubre de 1997, número 241, se procede a su rectificación en los siguientes términos:

- En el artículo 8 punto 1, donde dice "La duración de las becas será de nueve y doce meses", debe decir "La duración de las becas será de nueve, diez y doce meses".
- En el Anexo I Área Agraria, código 0403. Análisis microbiológico: Identificación y caracterización de levaduras. Organismo Comunidad de Madrid. Servicio de Investigación Agraria. Donde dice "Horario: Mañana doce meses", debe decir "Horario: Mañana diez meses".
- En el Anexo I Área Agraria, código 0405. Análisis enológicos y tecnología de la vinificación. Organismo: Comunidad de Madrid. Servicio de Investigación Agraria. Donde dice "Horario: Mañana doce meses", debe decir "Horario: Mañana diez meses".

- En el Anexo I Área Agraria, código 0407. Técnicas de laboratorio de propagación de vegetales. Organismo: Comunidad de Madrid. Servicio de Investigación Agraria. Donde dice "Horario: Mañana doce meses", debe decir "Horario: Mañana diez meses".
- En el Anexo I Área Agraria, código 0408. Control de calidad en enología y otros productos alimenticios. Organismo: Comunidad de Madrid. Servicio de Investigación Agraria. Donde dice "Horario: Mañana doce meses", debe decir "Horario: Mañana diez meses".
- En el Anexo I Área Química, código 3401. Técnicas físico-químicas de análisis de suelos y residuos. Organismo: Comunidad de Madrid. Servicio de Investigación Agraria. Donde dice "Horario: Mañana doce meses", debe decir "Horario: Mañana diez meses".
- En el Anexo I Área Química, código 3402. Técnicas espectrofotométricas en investigación medioambiental. Organismo: Comunidad de Madrid. Servicio de Investigación Agraria. Donde dice "Horario: Mañana doce meses", debe decir "Horario: Mañana diez meses".
- En el Anexo I Área Química, código 3404. Técnicas bioquímicas en caracterización varietal. Organismo: Comunidad de Madrid. Servicio de Investigación Agraria. Donde dice "Horario: Mañana doce meses", debe decir "Horario: Mañana diez meses".
- En el Anexo I Área Química, código 3406. Parámetros de calidad de alimentos: Instrumentación analítica alimentaria. Organismo: Comunidad de Madrid. Servicio de Investigación Agraria. Donde dice "Horario: Mañana doce meses", debe decir "Horario: Mañana diez meses".

(03/5.322/98)

Consejería de Obras Públicas,
Urbanismo y Transportes

364 *RESOLUCION de 26 de diciembre de 1997, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, relativa a Modificación Puntual número 15 del ámbito del Plan General de Ordenación Urbana "Pesadilla", del término municipal de San Sebastián de los Reyes, promovida por el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.*

El excelentísimo señor Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en fecha 15 de diciembre de 1997, dictó la siguiente Orden:

«Examinado el expediente obrante en esta Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes relativo a la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de San Sebastián de los Reyes en el ámbito de Suelo Urbanizable Programado Sector "Pesadilla", Unidad de Gestión AR-12 A, Zona 120 y 121, procede hacer constar, previo informe emitido por la Comisión de Urbanismo de Madrid en sesión del día 25 de noviembre de 1997, cuanto sigue:

I. El expediente de referencia cuenta con los antecedentes que a continuación se relacionan:

- 1.º El Ayuntamiento Pleno de San Sebastián de los Reyes, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de mayo de 1997, acordó aprobar inicialmente la Modificación Puntual arriba referenciada y someter el expediente al trámite de información pública por plazo de un mes.
- 2.º Sometido el expediente a la preceptiva información pública mediante la inserción de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del día 26 de junio de 1997 y en el diario "El Mundo" de fecha 19 de junio de 1997 se ha presentado un escrito de alegaciones, según se hace constar en certificación expedida por el Secretario municipal obrante en el expediente.
- 3.º Con fecha 18 de septiembre de 1997, el Ayuntamiento Pleno adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la Modificación Puntual de referencia, con remisión del expediente a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes a los efectos de su aprobación definitiva.

De otra parte, a los efectos de adecuar la presente actuación a lo dispuesto por la Ley de Madrid 20/1997, de 15 de julio, el Ayuntamiento remitió posteriormente documentación corregida complementaria de la anterior.

II. Que, en cuanto al objeto y contenido de la presente Modificación Puntual, procede hacer constar cuanto sigue:

El ámbito objeto de la presente actuación es el denominado "Coto Pesadilla" que, en la actualidad, se encuentra ordenado por las determinaciones de la Modificación Puntual número 12/1995 del Plan General de Ordenación Urbana de San Sebastián de los Reyes.

Mediante la misma, se pretende el cambio de uso del aprovechamiento que debe cederse a la Comunidad de Madrid, libre de cargas, en virtud del Convenio suscrito entre la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes y el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes que motivó la primera Modificación Puntual del Plan General en esta zona (M.P. número 1/1989) y cuya obligatoriedad se mantiene en la vigente Modificación Puntual número 12/95.

La conveniencia y oportunidad de la presente Modificación nace de las necesidades surgidas en el proceso de realización del Avance de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de San Sebastián de los Reyes actualmente en tramitación, que se hallan pormenorizadas en la citada Modificación Puntual número 12/95, donde se planteaba la creación de un suelo residencial de promoción libre para equilibrar la oferta de viviendas del municipio, creándose un continuo urbano de uso residencial unifamiliar de baja densidad entre "Ciudadcampo", "Coto Pesadilla" y Fuente del Fresno, que cerraba la margen izquierda de la N-1 y que viabilizaba la puesta en el mercado de este Sector de Suelo Urbanizable Programado, así como los terrenos municipales colindantes, anteriormente clasificados como No Urbanizable.

Con tal fin, la presente Modificación Puntual propone extender el criterio de la Modificación Puntual número 12/95 a la totalidad de la superficie edificable del Sector, recalificando los 17.500 metros cuadrados edificables de uso Servicios y Dotacional de cesión obligada a la Comunidad de Madrid para uso Residencial Unifamiliar, que es el uso predominante de la zona, con la consiguiente modificación de los parámetros urbanísticos aplicables a la misma.

De otra parte, se señala que la actuación propuesta no supone un aumento de la edificabilidad del ámbito afectado; no obstante, se plantea un incremento de 150 viviendas sobre las 850 anteriores previstas. En este sentido y de acuerdo a lo establecido en la legislación urbanística vigente, se incrementan los espacios libres en el Sector, a razón de 5 metros cuadrados/habitante.

De acuerdo con esta proporción y partiendo de una media de 3,25 habitantes por vivienda, resultan 2.447 metros cuadrados de nuevos espacios libres que se incorporan a los Sistemas Generales 12AB y 12AC.

Asimismo, tras el análisis correspondiente de la nueva documentación remitida a la que se ha hecho referencia en el precedente apartado 1.3.º, la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, con fecha 25 de noviembre de 1997, emitió informe técnico complementario al de 18 de noviembre de 1997, en el que se hace constar que "la Memoria corregida mantiene todas las determinaciones de la Modificación alterándose, solamente, el contenido del punto 6, que aborda el Cálculo del Aprovechamiento Tipo, en lugar del Aprovechamiento Medio que antes contemplaba, precisándose al final de dicho punto que el aprovechamiento patrimonializable por los propietarios de los terrenos será el determinado por el artículo 8.2 de la Ley 20/1997, de 15 de julio, con las oportunas declaraciones sobre las cesiones pactadas".

"Consecuentemente con la citada alteración en la Memoria se incorpora, también, corregidos, el Cuadro Comparativo de la Modificación y la Ficha de Gestión del Área de Reparto 12A."

De otra parte, se señala que, además de en los documentos referenciados en el párrafo anterior, los cambios propuestos en el Sector "Pesadilla" se concretan en los siguientes documentos del planeamiento vigente:

- Ficha de Ordenación de la Zona 121 Sistemas Generales Espacios Libres, Urbanizable Programado.
- Planos Modificados:

- 2.1. Clasificación, Zonas de Ordenación.
- 3.1. Usos.
- 3.2. Zonas de Ordenación, Áreas de Gestión.

Con base en cuanto antecede, la citada Dirección General concluye informando favorablemente la presente actuación al encontrarse, desde el punto de vista urbanístico, adecuadamente justificada en virtud de los argumentos contenidos en el Convenio aludido a los que se ha hecho sucintamente referencia, así como en los siguientes aspectos señalados en el Convenio mencionado:

- Sobredimensionamiento de oferta de suelos destinados a usos terciarios y comerciales, en el área metropolitana en general y en los municipios situados a lo largo de la N-1, en particular.
- Cambio de trazado de la futura M-50 en los nuevos estudios de la mallá viaria metropolitana, que constituya un factor determinante para la viabilidad del área de servicios planteada.

Además, hay que añadir que el aludido incremento de 150 nuevas viviendas propuesto no supone aumento de la edificabilidad total del Sector, que se mantiene en los 112.250 metros cuadrados edificables previstos en el planeamiento vigente y que lo pretendido con esta Modificación Puntual no contraviene las previsiones regionales para el municipio de San Sebastián de los Reyes recogidas en el Documento de Bases del Plan Regional de la Comunidad de Madrid.

En cuanto a la reserva mínima de los Espacios Libres que requiere el aumento de población generado, de conformidad con lo establecido por el artículo 161.2 en relación con el artículo 25.c) del Reglamento de Planeamiento, se comprueba que la propuesta cumple con la misma.

Por todo lo cual, procede la aprobación definitiva de la presente Modificación Puntual.

III. En las actuaciones seguidas se han cumplimentado los preceptos correspondientes de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992 y concordantes del Reglamento de Planeamiento, aplicable en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera Primera de la Ley de Madrid 20/1997, de 15 de julio, de Medidas Urgentes en materia de Suelo y Urbanismo (promulgada en atención al fallo de la Sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997), entendiéndose completo el expediente en cuanto a la tramitación administrativa se refiere.

En este sentido se indica que, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Ley de Madrid 9/1995, de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo, la Comisión de Urbanismo de Madrid, en su sesión de fecha 25 de noviembre de 1997, acordó informar favorablemente el expediente de referencia.

De otra parte, a tenor de lo preceptuado en el citado artículo 47.2 de la Ley 9/1995, de 28 de marzo, corresponde al excelentísimo señor Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes resolver el presente expediente.

En virtud de cuanto antecede, esta Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en uso de las competencias que tiene atribuidas,

HA RESUELTO

Primero

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de San Sebastián de los Reyes, en el ámbito del Suelo Urbanizable Programado Sector "Pesadilla", Unidad de Gestión AR-12A, zona 120 y 121.

Segundo

Publicar la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

- Ficha de Ordenación de la Zona 120 Sector Urbanizable Programado Pesadilla.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que la presente Orden pone fin a la vía administrativa, por lo que, contra la misma, podrá interponer Recurso Contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 53.1 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 108 y 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La interposición del citado recurso requerirá la comunicación previa a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.

Madrid, a 26 de diciembre de 1997.—El Secretario General Técnico, P. D. (Resolución de 17 de marzo de 1997), la Jefa del Servicio de Actuación Administrativa y Desarrollo Normativo, Isabel Barona Villalba.

(02/1.349/98)

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

365 RESOLUCIÓN de 8 de enero de 1998, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se hace público edicto relativo a recurso ordinario interpuesto por don José Romero Peral, contra resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

Con fecha 14 de julio de 1997 y por esta Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, se ha adoptado Resolución del siguiente tenor literal:

«Visto el Recurso Ordinario interpuesto por don José Romero Peral, contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de fecha 4 de noviembre de 1996, de denegación de derecho de realojamiento.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

La Dirección General de Arquitectura y Vivienda dictó Resolución en fecha 4 de noviembre de 1996 por la que se denegó a don José Romero Peral el derecho a realojamiento y adjudicación de vivienda, sin perjuicio de los derechos que, en su caso, pudieran corresponderle como integrante de la unidad familiar de don José Romero García.

Segundo

Contra dicha Resolución, don José Romero Peral ha interpuesto Recurso Ordinario, alegando, en síntesis, lo siguiente:

- El reconocimiento previo por parte de la Administración de su carácter de ocupante, con derecho independiente al de sus padres.
- Que se trata de unidades constructivas y de vivienda (la de sus padres y la suya) jurídica y arquitectónicamente separadas y diferenciadas.
- Que con vistas a la acreditación de los argumentos contenidos en sus alegaciones, interesa a su derecho la práctica de determinadas pruebas por parte de la Administración.

Tercero

Consta en el expediente que la Dirección General de Arquitectura y Vivienda ha emitido informe, en el que se concluye proponiendo la desestimación del Recurso Ordinario interpuesto.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero

La Disposición Adicional Cuarta de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido aprobado por

Real Decreto-Legislativo 1/1992, de 26 de junio, establece que en la ejecución de actuaciones urbanísticas que requieran el desalojo de los ocupantes legales de inmuebles que constituyan su residencia habitual y que se realicen por expropiación, se deberá garantizar el derecho de aquéllos al realojamiento, poniendo a su disposición viviendas en condiciones de venta o alquiler vigentes en el régimen de protección pública, y superficie adecuada a sus necesidades, dentro siempre de los límites establecidos por la legislación protectora.

En el presente supuesto, la Administración reconoció en la elaboración del censo de adjudicaciones del Barrio Ventilla-Valdeacederas de 1991, para actuaciones de remodelación y realojamiento de dicho Barrio, a don José Romero García, padre del recurrente, su carácter de ocupante de la vivienda sita en la calle Antonio González Echarte, número 9, como cabeza de familia de la unidad familiar en la que era parte integrante don José Romero Peral. Así pues, carece de virtualidad la primera alegación formulada por el recurrente, puesto que la Administración en ningún momento le ha reconocido como ocupante con derecho de adjudicación de vivienda, sino como persona integrada en la unidad familiar de sus padres.

Segundo

Por lo que se refiere a la alegación de que la misma vivienda tiene unidades constructivas separadas, ha de preoírse que la supuesta vivienda separada que ocupa el recurrente no tiene realidad ni jurídica ni arquitectónica separada de la vivienda de la unidad familiar de su padre, puesto que carece de cualquier tipo de licencia municipal de obras, de certificación de habitabilidad, o de cualquier permiso que le dé virtualidad legal o de hecho.

En este mismo sentido, el Certificado de Inscripción Padronal que se acompaña con el Recurso, es de la vivienda sita en la calle Antonio González Echarte, número 9, bajo 1, exactamente la misma vivienda que ocupa el padre del recurrente. Debe tenerse en cuenta, además, que la adjudicación de la nueva vivienda al padre del recurrente se realizó, en cuanto a tamaño, etcétera, teniendo en cuenta que el propio recurrente formaba parte de la unidad familiar de su padre.

Tercero

En cuanto a la práctica de la prueba que propone el recurrente, debe señalarse que con los datos ya debidamente probados en el expediente, no resulta pertinente la práctica de más pruebas en el procedimiento.

En su virtud, esta Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes en ejercicio de las competencias previstas en el artículo 41.g) de la Ley 1/1983, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

RESUELVE

Desestimar el Recurso Ordinario interpuesto por don José Romero Peral, contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de fecha 4 de noviembre de 1996, de denegación de derecho de realojamiento, confirmando la Resolución recurrida en todos sus términos.»

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y con el fin de su exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid y de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, toda vez que ha resultado imposible la notificación a la persona afectada por el Recurso al que se viene haciendo mérito.

Madrid, a 8 de enero de 1997.—El Secretario General Técnico, P.D. (Resolución de 17 de marzo de 1997), la Jefa del Servicio de Actuación Administrativa y Desarrollo Normativo, Isabel Barona Villalba.

(02/680/98)